

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	36 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

**Comisión Gestora
de la Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza**

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concursillo público para el abastecimiento de los productos farmacéuticos, en las cantidades necesarias aproximadamente para las atenciones del Hospital Provincial durante el actual semestre, cuya relación se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones, en las que se consignarán los precios, se admitirán bajo sobre cerrado en la expresada Secretaría (Negociado de Beneficencia) hasta el día 12 de agosto próximo, a las trece horas.

Las cosas a las que se adjudique uno o varios artículos que son objeto de este concursillo vendrán obligadas a servir éstos en el plazo más breve posible, y de no hacerlo así, se considerará anulada la adjudicación que les hubiere sido hecha en virtud de este concursillo.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición más beneficiosa, el de no aceptar ninguna, si así lo juzga conveniente, y el de adquirir de las diferentes Casas concursantes todos aquellos productos que figuren con menor cotización, los cuales se considerarán francos de embalaje y porte hasta la estación de destino.

Zaragoza, 21 de julio de 1944.—El Presidente, Laureano Labarta.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION CUARTA

Núm. 3.266

**Administración de Rentas Públicas
de la provincia de Zaragoza**

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

Terminando el día 31 del actual el plazo para la presentación de las declaraciones correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 1944, que por la contribución de Usos y Consumos deben presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos del conservas alimenticias, vinos, producto bruto de minas, sal común, gas, electricidad y carburo de calcio, fundición de hierro, hilados, calzados, muebles, superfosfatos, jabones ordinarios, cementos, azulejos, vidrio, papel, transportes de viajeros y mercancías, cajas de seguridad y demás que creó el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, por la presente se les recuerda el cumplimiento del mencionado servicio, en evitación de las sanciones que por demora en su presentación e ingreso establece el apartado b) del núm. 25 de la Orden de 18 de febrero de 1941.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los contribuyentes la conveniencia de no demorar la presentación de las oportunas declaraciones a los últimos días de mes, ya que la aglomeración natural de público resta la debida rapidez en el despacho del servicio, con el consiguiente perjuicio que se ocasiona a los propios interesados.

Zaragoza, 19 de julio de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

Núm. 3.249

De interés para los fabricantes, constructores, almacenistas y detallistas de marcos y molduras:

La Orden ministerial de 26 de junio último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 del actual mes, sujeta a tributación, a partir de 1.º del actual, los marcos y molduras por el impuesto sobre los muebles de la contribución de Usos y Consumos, excepto aquellos que por los elementos que integran en su fabricación hayan de considerarse como de lujo, gravándose en este caso con arreglo a las tarifas del impuesto de consumos de lujo.

En dicha disposición se señalan las normas a que han de ajustarse los fabricantes y constructores de marcos y molduras, así como las obligaciones de los detallistas y almacenistas que tengan en su poder esta clase de artículos.

Fabricantes

A tal fin, los fabricantes o constructores que no lo hubiesen verificado con anterioridad, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 12 de enero de 1943 y 14 de enero de 1944, vendrán obligados a presentar antes de fin del presente mes de julio declaración inicial de su industria, consignando en ella los datos que figuran en el modelo núm. 1 de la ya citada Orden ministerial de 14 de enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 del mismo mes y año). Asimismo, dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, deberán presentar por triplicado, declaración de las operaciones realizadas durante el trimestre a que se refiera, realizando al propio tiempo de la presentación el ingreso de su importe.

Almacenistas y detallistas

Los comerciantes que no siendo fabricantes o constructores tengan en su poder marcos y molduras, no considerados como de lujo y sujetos por tanto al 5 por 100 por el concepto de muebles de la contribución de Usos y Consumos, y que no lo hayan satisfecho en origen, deberán formular hasta el día 31 del presente mes de julio una declaración jurada de existencias cerrada el día 30 de junio último con los siguientes datos por columnas:

- a) Fabricantes.
- b) Artículo.
- c) Cantidad.
- d) Precio de compra.
- e) Observaciones.

Al final de la misma, el comerciante practicará una liquidación de lo que le corresponde satisfacer a la Hacienda.

El ingreso de la misma podrá efectuarse de una sola vez en el momento de la presentación de la indicada declaración, en cuyo caso tendrán una bonificación del 3 por 100 de su importe, o bien en los plazos que a continuación se señalan.

Si el impuesto excediera de 8 000 pesetas, en cuatro plazos iguales con vencimiento en los meses de septiembre y diciembre de 1944 y marzo y junio de 1945; si exceda de 2.000 pesetas, sin pasar de 8.000, en dos plazos, con vencimiento en los meses de septiembre y diciembre, y si no fuese superior a 2.000, en un solo plazo, con vencimiento en el mes de septiembre próximo.

Aparte de este procedimiento para su ingreso, los almacenistas y detallistas pueden optar por el de llevar los libros, redactar las facturas, presentar las de-

claraciones y cumplir los demás requisitos que se establecen para los fabricantes y constructores.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 17 de julio de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíledes Marcos.

Núm. 3.254

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*BOLETÍN OFICIAL* núm. 350) se pone en conocimiento de los señores quea continuación se citan, haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Manuel Ventura, Máximo Conde, Carmen Verón, Vicenta Revuelto, Lucía Beltrán, Emeterio Domínguez, Aniceto Lafuente, Santiago Jimeno, Joaquín Villanueva, huérfanas Bonet Murillo, Agueda Villanueva, Martínez Anadón Royo (Montepío Militar), María Garrido López (Montepío Civil).

Zaragoza, 17 de julio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 3.269

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Racionamiento a Economatos preferentes de cementos y salinas situados en los distintos municipios de esta provincia, correspondiente a las semanas 54.ª a la 57.ª de la cartilla individual de racionamiento (del 8 al 31 de julio).

Para adultos

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. II, correspondientes a las semanas 54.ª a la 57.ª ambas inclusive, se entregará un litro de aceite por persona, al precio de pesetas 5'00 la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 3 kilogramos de legumbres por persona, al precio de 9 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. IV, correspondientes a idénticas semanas, se entregarán 3 kilogramos de legumbres por persona, al precio de 9 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. V, correspondientes a las mismas semanas, se entregará un kilogramo de azúcar por persona, al precio de 3'50 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 112 de la hoja para "varios" se entregarán 100 gramos de chocolate (media tableta) por persona, al precio de 0'95 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 113 de la hoja para "varios" se entregarán 400 gramos

de jabón por persona, al precio de 1'50 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 114 de la hoja para "varios" se entregarán 50 gramos de café por persona, al precio de 1'25 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 115 de la hoja para "varios" se entregarán 100 gramos de sémola por persona, al precio de 0'30 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 116 de la hoja para "varios" se entregarán 250 gramos de tocino por persona, al precio de 2'75 pesetas la ración.

Para infantiles

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. II, correspondientes a las semanas 54.^a a la 57.^a, ambas inclusive, se entregará un litro de aceite por niño, al precio de pesetas 5'60 la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 400 gramos de arroz y 2'500 kilogramos de legumbres por niño, a los precios de: arroz, 1'40 pesetas la ración, y las legumbres, 7'50 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núms. IV y V, correspondientes a iguales semanas, se entregarán cuatro botes de leche condensada para los niños inscritos en este artículo, al precio de 14'40 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núms. IV y V, correspondientes a idénticas semanas, se entregará un kilogramo de azúcar para los niños inscritos en este artículo, al precio de 3'50 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 113 de la hoja para "varios" se entregarán 400 gramos de jabón por niño, al precio de 1'50 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 114 de la hoja para "varios" se entregarán 100 gramos de chocolate (media tableta) por niño, al precio de 0'95 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 115 de la hoja para "varios" se entregarán 100 gramos de sémola por niño, al precio de 0'30 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 116 de la hoja para varios se entregarán 12 kilogramos de patatas por niño, al precio de 16'80 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 117 de la hoja para "varios" se entregarán 250 gramos de tocino por niño al precio de 2'75 pesetas la ración.

Nota importante para conocimiento y cumplimiento por los encargados o Jefes de los economatos preferentes

Los racionamientos que se remiten mensualmente para su distribución a los titulares de cartillas inscritas en los mencionados Economatos se realizarán en las fechas marcadas en las

órdenes de suministro con arreglo a las cantidades o módulos que en las mismas se indican, por persona, notificando a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes cualquier dificultad que surgiera en contra a lo dispuesto, para solucionar lo más rápidamente posible.

Si al llegar la mercancía a su punto de destino se notasen faltas en las mismas, se hará la oportuna reclamación, levantándose la correspondiente acta, al igual si la mercancía fué transportada por ferrocarril o por carretera, remitiendo éstas, a estos Servicios provinciales, con el fin de proceder en consecuencia.

Zaragoza, 17 de julio de 1944. — El Gobernador civil Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza.

Núm. 3.270

Racionamiento a los pueblos de la provincia correspondiente a las semanas 54.^a a la 57 de la cartilla individual (del 3 al 31 de julio)

Municipio rurales (adultos)

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. II, correspondientes a las semanas 54.^a a la 57.^a, ambas inclusive, se entregarán tres cuartos de litro de aceite por persona, al precio de 4'20 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. V, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 500 gramos de azúcar por persona, al precio de 1'75 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 112 de la hoja para "varios" se entregarán 100 gramos de chocolate (media tableta) por persona, al precio de 0'95 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 113 de la hoja para "varios" se entregarán 200 gramos de jabón por persona, al precio de 0'75 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 114 de la hoja para "varios" se entregarán 50 gramos de café por persona, al precio de 1'25 pesetas la ración.

Racionamiento para niños menores de dos años

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. II, correspondientes a las semanas 54.^a a la 57.^a ambas inclusive, se entregarán tres cuartos de litro de aceite por niño, al precio de 4'20 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones IV y V, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 750 gramos de azúcar por niño, al precio de 2'70 pesetas la ración, para los inscritos en este artículo.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núms. IV y V, correspondientes a iguales semanas, se entregarán ocho botes de leche condensada por niño, al precio de 28'80 pesetas la ración, para los inscritos en este artículo.

Mediante el corte del cupón núm. 113 de la hoja para "varios", se entregarán 400 gramos

de jabón por niño, al precio de 1'50 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 114 de la hoja para "varios" se entregarán 100 gramos de chocolate (media tableta) por niño, al precio de 0'95 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 115 de la hoja para "varios" se entregará un kilogramo de sémola por niño, al precio de 3 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 116 de la hoja para "varios" se entregarán 50 gramos de café por niño, al precio de 1'25 pesetas la ración.

Municipios industriales (adultos)

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. II, correspondientes a las semanas 54.^a a la 57.^a ambas inclusive, se entregará un litro de aceite por persona, al precio de pesetas 5'60 la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. V, correspondientes a las mismas semanas, se entregará un kilogramo de azúcar por persona, al precio de 3'50 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 112 de la hoja para "varios" se entregarán 400 gramos de jabón por persona, al precio de 1'50 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 113 de la hoja para "varios", se entregarán 100 gramos de chocolate (media tableta) por persona, al precio de 0'95 pesetas.

Mediante el corte del cupón núm. 114 de la hoja para "varios" se entregarán 250 gramos de sémola por persona, al precio de 0'75 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 115 de la hoja para "varios" se entregarán 50 gramos de café por persona, al precio de 1'25 pesetas la ración.

Racionamiento para niños menores de dos años

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. II, correspondientes a las semanas 54.^a a la 57.^a ambas inclusive, se entregará un litro de aceite por niño, al precio de 5'60 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones IV y V, correspondientes a las mismas semanas, se entregará un kilogramo de azúcar para los niños inscritos en este artículo, al precio de 3'50 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núms. IV y V, correspondientes a iguales semanas, se entregarán ocho botes de leche condensada para los niños inscritos en este artículo, al precio de 28'80 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 113 de la hoja para "varios" se entregarán 400 gramos de jabón por niño, al precio de 1'50 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 114 de la hoja para "varios" se entregarán 100 gramos de chocolate (media tableta) por niño, al precio de 0'95 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 115 de la hoja para "varios" se entregará un kilogramo de sémola por niño, al precio de 3 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 116 de la hoja para "varios" se entregarán 50 gramos de café por niño, al precio de 1'25 pesetas la ración.

Los señores Alcaldes, Delegados locales, deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.^a Los Alcaldes ordenarán a los comerciantes que el corte y depósito de cupones se efectúe cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

2.^a En el "acuse de recibo" correspondiente al presente racionamiento, que deberá obrar en poder de esta Delegación Provincial antes del día 31 del presente mes de julio, se anotarán las cifras de los artículos sobrantes de racionamiento que obren en poder de las respectivas Delegaciones Locales o detallistas.

3.^a Los precios mencionados por ración son los de venta al público y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista y detallista, impuestos, así como los gastos de transporte; por tanto, no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes, Delegados locales, del incumplimiento de esta orden.

4.^a Los gastos de transporte y acarreos que se originen hasta situar los diferentes artículos de racionamiento en cada localidad, serán abonados en la Caja del Compensación establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, 32), mediante la presentación del abono oportuno, extendido por el Negociado de Transportes de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe por las respectivas Alcaldías, advirtiéndose que el cobro de dichos abonos se hará efectivo el 31 del mes de agosto próximo, perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

Nota importante

Por circunstancias anormales de asignaciones de cupos y transportes, los artículos de jabón y azúcar que se anuncian en este racionamiento sufrieron alguna demora en situarlos en puesto de destino, que se ha de procurar por todos los medios sea la menor posible. Las órdenes dadas y que fueron remitidas a todos los Municipios de esta provincia con fecha 7 de los corrientes, se amplía su plazo de validez para estos dos artículos hasta que sea preciso, y si llegado el día 21 no hubiesen arribado estos dos artículos, se distribuirán los demás, procediéndose al racionamiento de jabón y azúcar antes mencionado en el momento de su llegada.

Zaragoza, 17 de julio de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baéza.

Núm. 3.277

Por omisión en el racionamiento anunciado, en la Prensa a Economatos preferentes, el día 20, se dejó de poner: (Contra el corte del cupón número 117 de la hoja para "varios" se entregarán 100 gramos de bacalao, al precio de 1'20 pesetas la ración para adultos, y contra el corte del cupón núm. 118 de la hoja para "varios", para infantiles.

Zaragoza, 20 de julio de 1944.— El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza.

Núm. 3.283

Jefatura Agronómica

Dada la importancia de la Orden publicada el pasado año por el Ministerio de Agricultura, relativa a plagas de la langosta y similares, se reproduce a continuación para general conocimiento:

"Imo. Sr.: Como resultado de las campañas que se vienen realizando, el área invadida por la plaga de la langosta ha quedado reducida a los focos endémicos y a pequeñas manchas dispersas que constituyen la fase solitaria del insecto.

Conocida suficientemente la biología del mismo y de sus fases de incremento y depresión, puede afirmarse que, sometida la evolución de tales focos a una cuidadosa vigilancia, no pasan desapercibidas en ningún caso las señales inequívocas del incremento de la plaga que precede a la aparición de la fase gregaria o peligrosa, como tampoco es lógico admitir un recrudecimiento inesperado de la misma.

Siendo propósito de este Ministerio evitar que los cultivos de importantes zonas de la nación puedan correr grave riesgo, desde el momento en que se dispone de medios de lucha eficaces y económicos, y teniendo en cuenta que el éxito de las campañas descansa fundamentalmente en la perfecta determinación de los lugares de puesta y en la observación de vuelos y revollos de las bandas de langosta aun existentes, como base de los posteriores trabajos de saneamiento del terreno infecto, de acuerdo con la legislación vigente, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se mantienen en todo su vigor las Ordenes de este Departamento de 11 de julio de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 16) y de 12 de noviembre del mismo año ("Boletín Oficial del Estado" del 16), relativas al establecimiento de vigilancia, delimitación de focos, personas y entidades a quienes alcanza la obligación de vigilar y denunciar, así como para efectuar trabajos de saneamiento, métodos a seguir en la realización de las campañas, presupuestos para la ejecución, régimen de sanciones, etc.

2.º La comprobación durante los períodos de actividad de la campaña de primavera, de otros ortópteros (cigarrones, chicharras, etc.), que tienen interés agrícola, por causar, en ocasiones, también daños de importancia, aconseja hacer extensivas a los mismos las medidas de previsión y

vigilancia recomendadas para la plaga de la langosta, a cuyo fin, tanto las Juntas Locales como los interesados afectados deberán denunciar los focos que observen, para que por las Jefaturas Agronómicas puedan adoptarse las medidas que procedan.

3.º Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de su respectiva provincia, excitando el celo de las autoridades, y exigirán el exacto cumplimiento de los preceptos referentes a vigilancia, saneamiento de terrenos, extinción, sanciones y previsión de recursos pecuniarios para la oportunidad en ejecutar las campañas.

4.º La Dirección [General] de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para designación del personal agronómico y auxiliar temporero que precise el Servicio, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de este Ministerio y a los recursos que concede la legislación vigente sobre prevención y defensa contra las plagas del campo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1943. — Primo de Rivera. Imo. Sr. Director general de Agricultura".

Lo que se publica para general conocimiento. Zaragoza, 20 de julio de 1944. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 3.255

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza

El *Boletín Oficial del Estado* núm. 197, de 15 del actual, publica para su provisión en propiedad el anuncio de la vacante de Inspector Farmacéutico municipal de Fuendejalón, de esta provincia, con sus dos anejos, por concurso de méritos, en la forma que a continuación se reproduce, quedando así rectificado el error de copia padecido en el anuncio del *Boletín Oficial del Estado* del 23 de junio último:

Provincia: Zaragoza.

Partido Farmacéutico: Fuendejalón.

Forma de provisión: Méritos.

Categoría: 2.ª

Dotación: 4.200 pesetas.

Municipios que integran el partido: Fuendejalón, Pozuelo y Tabuena.

Familias de la Beneficencia municipal: 50.

Censo de población: 3.347 habitantes.

Nota.—Se hace constar que el aumento de pesetas 2.000 sobre la dotación mínima de 2.200 pesetas, que le corresponde por su categoría, es aumento en la asignación por cuenta exclusiva del Ayuntamiento de Fuendejalón, independientemente del prorrateo del partido Farmacéutico a que se refiere el art. 40 del Reglamento vigente. Se entenderá que el plazo de un mes para la presentación de solicitudes en el Ayuntamiento consignado en la Orden de convocatoria de 10 de abril de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* del 14) se empezará a contar desde la fecha de publicación de la presente rectificación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los requisitos que consigna la Orden precitada de 10 de abril de 1942, son los reproducidos en la página 1.191 del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, número 149, de 1.º de julio corriente.

Zaragoza, 17 de julio de 1944.—El Jefe provincial de Sanidad, Antonio Mallóu

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de junio de 1944.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de 1.ª matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Harley	Z-1.272	Alejandro Larrodé Alegre	Tauste (Zaragoza)	Julio Romero Sobreviela	Tauste (Zaragoza)
Zumdanp	Z-1.625	Félix García Maga	Gómara (Soria)	Victorio Lasea Corchón	Almenar (Soria)
Citroen	Z-2.144	José Labarga Gascón	Tudela (Navarra)	Arturo Arabia Ventura	San Pedro de Villamajor
Buick	Z-2.208	Miguel Villanueva Tres	Lérida	Ramiro Bellmunt Prats	Borjas Blancas
Citroen	Z-2.419	Hoteles Unidos, S. A.	Barcelona	José Gaspar Belbier	R. del Centro, 20, Barcelona
Studebaker	Z-3.003	Victor Monreal Monreal	Enériz (Navarra)	Antonio Erdozain Gaztelu	Sangüesa (Navarra)
G. M. C.	Z-3.264	Santiago Lamana Morales	Coso, 87	Mutualidad Merçanti, S. A.	Cantín y Gamba, 3
Id.	Z-3.264	Angel Aisa y Hermano	Valencia, 5	Emilio Gracia Baile	Avenida Siglo XX, 17
Ford	Z-4.052	Gregorio Sáenz Vélez	Logroño	Mariano Cebrián Sánchez	Higuera, 12
Chevrolet	Z-4.480	Antonio Abad Alastrué	Rodellar	Asunción Gurriá Casas	Alfaro (Logroño)
Id.	Z-4.603	Primo Induráin Ansó	Fita, 13	Julián Antolin Tejero	Angüés (Huesca)
Ford	Z-4.622	Manuel Sánchez Sanz	Caninreal	Secundino García Martínez	Iboit, 6 y 8
Id.	Z-4.645	Bernardino Sagüés Lalaguna	Herafismo, 29	Pilar Moliner Cancer	San Francisco, 28, Teruel
Id.	Z-4.720	Maquinista y Fundiciones del Ebro	Avenida Cataluña, 242	Miguel Montagut Sales	Mosquera, 19
Id.	Z-4.668	Hilario Vellilla Gracia	Zapata, 4	Valero Royo Turón	Pinell del Bray
Id.	Z-5.006	Joakin Monsec Vicente	Garapinillos, 277	Isidora Ariño Latorre	Castillo, 10
Id.	Z-5.012	Rafael Grávalos Riera	Brea (Zaragoza)	José Jariod Bolaños	Los Olmos (Teruel)
Id.	Z-5.117	Gabriel Iribarren Lasuén	Pamplona	Jesús Ibáñez Suescun	Brea de Aragón
Id.	Z-5.137	Luis Echegoyen Sancerni	Almagro, 9	Joakin Carnicer Rodas	Barrio Mochuelo (Pamplona)
Opel	Z-5.229	Andrés Lucía Borge	Hernán Cortés, 5	Gregorio Gimeno Temprado	Avenida Madrid, 117
Chevrolet	Z-5.234	Benjamin Domínguez Buró	Logroño	Angel Sampérez Lacuz	Abalate (Teruel)
Dodge	Z-5.395	José Loida (Depósito)	Sobrarbe, 20	Juan Ibáñez Ibáñez	Lédera (Zaragoza)
Dodge	Z-5.590	Lorenzo Puértolas Romero	Pamplona	«El Progreso Ribereño»	Calamocha (Teruel)
Blitz	Z-5.608	Iraburo y Compañía, S. L.	Manresa	Francisco de P. Simó Torra	Valterra (Navarra)
Federal	Z-5.785	José María Fou Pierra Amán	Manresa	Ercote Nacional	S. Fructuoso, 25, Manresa
Ford	Z-5.798	Francisco Andrés Comeras	Carifena	Empresa Nacional Calvc Sotelo	C.ª de Vich, 116, Manresa
Opel	Z-5.815	Eduardo Bozal Cativiela	San Miguel, 17	Juan López Suárez	Alcalá, 16, Madrid
Ford	Z-5.833	Manuel de la Calle Sáenz	La Estrada	Esteban Boronot Formé	Chantada
Id.	Z-5.954	José Cortés Virgós	Más de las Matas	El mismo	Ralles, 19, Vinaroz
Id.	Z-6.013	Joakin Aznar Lóbez	Tauste (Zaragoza)	Miguel López Juan	Guardiola de Berga
Adler	Z-6.311	Carbonifera de Gargallo, S. A.	Jaca	Mariano Ureta López	Idem
Skoda	Z-6.440	Benito Laborda Castillo	General Franco, 50	Luis María Adrover Riera	Mayor, 8, Huesca
Chevrolet	Z-6.492	Juan Borobia Lallana	Gerona	Fernando Morales Ruiz	Bilgua, 6, Sabadell
Ford	Z-6.684	José Pujó Aurich	Malón (Zaragoza)		Carmen, 22, Gerona
Ford	Z-6.914	Ricardo Blasco Castillo			Tudela (Navarra)

SECCION SEXTA

ARIZA Núm. 3.264

Hallándose vacante la plaza de barrendero municipal de esta villa, se anuncia concurso público para su provisión en propiedad con arreglo a las siguientes condiciones:

Esta plaza se halla dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, y los que aspiren a la misma deberán poseer la necesaria aptitud física para efectuar el servicio de limpieza pública, debiendo disponer por su cuenta de una caballería mular para el transporte de las basuras con el carro que facilita el Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos siguientes:

- a) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.
- b) Certificado de buena conducta.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Los que aleguen su condición de caballero mutilado, excombatiente o excautivo, habrán de justificar documentalente esta circunstancia.

El designado quedará sometido, además de a las disposiciones de carácter general sobre empleados subalternos, al Reglamento especial que para el servicio de referencia tiene aprobado este Ayuntamiento.

En la resolución de este concurso se seguirá el orden de prelación que establece la Ley de 25 de agosto de 1939, pero en caso de no presentarse concursantes que reúnan la condición de caballeros mutilados excombatientes o excautivos, o si los que se presenten no poseen las demás condiciones exigidas, podrá ser provista esta plaza en turno libre, o sea entre individuos sin méritos de guerra.

Ariza, 17 de julio de 1944.—El Alcaldé, Manuel Galindo.

BOTORRITA Núm. 3.244

Con el fin de que puedan llevarse a cabo las operaciones relacionadas con la distribución de riqueza global rústica y pecuaria asignada a este término municipal para la formación del nuevo catastro de rústica, se requiere a los contribuyentes y hacendados forasteros para que en el plazo de ocho días designen un representante suyo en esta localidad, o para que señalen su domicilio, bien entendido que si no lo hacen en el plazo indicado la Junta Pericial les sustituirá en todas las operaciones y serán válidas cuantas notificaciones y diligencias se hagan por edictos publicados o que se publiquen en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Botorríta, 17 de julio de 1944.—El Alcalde, Siivestre Rabinal.

MURILLO DE GALLEGO Núm. 3.245

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Francisco Moy Gállego, hijo de José y María, con el número 5 del alistamiento de este distrito para el reemplazo de 1945, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, e ignorándose el paradero de él y de sus padres, se le cita por este anuncio para que el día 28 de los corrientes, y hora de las nueve, se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza, pues de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente conforme determina el Reglamento de Quintas.

Murillo de Gállego, 5 de julio de 1944.—El Alcalde, Victorio L. Corona.

Ford	Z-7.104	Raimundo Terán Baños	Sevilla, 11	Angel Borque y Juan García	Gómara (Soria)
3. H. C.	Z-7.142	Eduardo Santandreu Moreno	Repollés, 22	Mariano del Río Peña	Rocadolano, 12
Spa	Z-7.238	Emilio Lorente Pérez	Morés (Zaragoza)	Faustino Vallejo García	Salvador, 5
Chevrolet	Z-7.453	Modesto Latre Písa	Albalate de Cinca	María Casado Castejón	Albalate de Cinca
Id.	Z-7.521	José Costa Baqué	Idem	José Fau Vinales	Aljartería, 2
Essex	Z-7.628	Enrique Españaque Viamonte	Madre Rafols, 39	Carmen Rián González	Mequinenza (Zaragoza)
Bedford	Z-7.649	Julio Sáenz Izquierdo	Galdeano, 9	José Colón Puigbert	Masalcoreig
Studebaker	Z-7.650	Félix García García	Calatayud (Zaragoza)	Francisco Ezpeitia Lamata	Calatayud (Zaragoza)
Buick	Z-7.693	El mismo	Idem	El mismo	Idem
Plymouth	Z-7.695	Manuel Nicolás Polo	Carmen, 23	Enrique B. de Quirós	Princesa, 50, Barcelona
Hudson	Z-7.758	José María Montañés Oteo	Santa Isabel, 14	Francisco Ezpeitia Lamata	Calatayud (Zaragoza)
Hansa	Z-7.783	Angel Monsec Vicente	Fleta, 4	Julián Usón Beltrán	Bujaraloz (Zaragoza)
Opel	Z-7.801	Eleuterio Guinea Martínez	San Miguel, 4	Gabriel Bazán Coarasa	Vía Layetana, 126, Barcelona
Dodge	Z-7.854	Pilar Navarro Ibáñez	Toledo, 14	Pedro Cabello Aidana	Avenida Central, 15
Ford	Z-7.871	Antonio Corredor Rupérez	Alhama (Zaragoza)	Francisco Lorente (Depósito)	Aben-Aire, 41
3. H. C.	Z-7.873	Rafael Campos Artigas	Saujurjo, 5	Antolin Campos López	Fuentes de Ebro (Zaragoza)
Id.	Z-7.874	El mismo	Idem	Sanjurjo, 6	Sanjurjo, 6

Zaragoza, 30 de junio de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.257

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Zaragoza a 30 de junio de 1944.—El Sr. D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 2 de la misma; habiendo visto el presente juicio promovido por Mariano Aragón Gracia, mayor de edad, casado, camarero y vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado D. Miguel Monserrat, contra Ramón Berdaguer, industrial, en ignorado paradero, en reclamación de salarios,

«Fallo: Condenando al demandado Ramón Berdaguer a satisfacer al demandante Mariano Aragón Gracia la suma de 134'68 pesetas, en concepto de jornales por el mismo devengados, absolviendo a expresado demandado del resto de la reclamación contra el mismo formulada. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo al demandado, por su ignorado paradero, mediante edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a menos que el actor interese su notificación personal dentro del segundo día. Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Lueña».

(Rubricado).
Y para que sirva de notificación en forma al demandado Ramón Berdaguer, expido el presente edicto en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Lueña.

Núm. 3.258

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Zaragoza a 30 de junio de 1944.—El Sr. D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 2 de la misma; habiendo visto el presente juicio promovido por Petra Arnal Abadía, mayor de edad, viuda, fregadora y vecina de esta ciudad, asistida del Letrado D. Miguel Monserrat, contra Ramón Berdaguer, industrial, en ignorado paradero, en reclamación de salarios,

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Ramón Berdaguer a satisfacer a la demandante Petra Arnal Abadía la suma de 278 pesetas en concepto de pago de los jornales por la misma devengados, absolviendo al demandado del resto de las peticiones por la misma formuladas. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo al demandado, por su ignorado paradero, mediante edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a menos que la parte actora interese su notificación personal dentro de segundo día. Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Lueña».

(Rubricado).
Y para que sirva de notificación en forma al demandado Ramón Berdaguer, expido el presente edicto en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Lueña.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.240

CALATAYUD

D. Benito Salomón Urgel Aranda, Juez de primera instancia ejerciente de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovido por el Banco Hispano Americano, S. A., domiciliado en Madrid, Sucursal de Calatayud, representado por el Procurador D. Angel Genis López, contra «Las Fuentes», S. A., domiciliada en Calatayud, rebelde, sobre pago de pesetas 840.987'15, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

- 8.600 kilogramos, de jarabes varios.—Valor, 51.600 pesetas.
- 2.600 kilogramos de «Carmelina» vegetal.—Valor, 13.000
- 6.900 litros de mistela dorada.—Valor, 13.800
- 5.185 litros mistela blanca.—Valor, 10.370
- 6.700 botellas «Mostvita».—Valor, 16.750
- 4.200 litros de vermouth «Centenario».—Valor, 9.450
- 200 litros de vermouth blanco.—Valor, 700
- 19.490 litros de vermouth superior.—Valor, 38.980
- 13.312 litros de vino rancio dulce.—Valor, 26.624
- 5.367 litros de vino tipo Sauternes.—Valor, 6.708'75
- 3.200 litros de vino tipo Cenicero.—Valor, 3.200
- 28.781 litros de vino blanco y tinto corriente, dulce.—Valor, 21.585,75
- 8.595 litros de vino Centenario blanco dulce.—Valor, 10.743'75
- 30.500 litros de vino blanco seco.—Valor, 22.875
- 2.384 litros de vino clarete.—Valor, 3.576
- 17 bocoyes roble grueso 600-650 litros.—Valor, 8.500
- 41 bocoyes castaño sencillo 600 650 litros.—Valor, 10.250
- 174 medias pipas roble sencillo 200 225 litros.—Valor, 26.100
- 1 barril roble sencillo 60 litros.—Valor, 50
- 3 barriles roble sencillo 80 litros.—Valor, 210
- 2 barriles roble sencillo 100 litros.—Valor, 180

Importan un total todos los bienes reseñados de doscientas noventa y cinco mil doscientas cincuenta y tres pesetas con veinticinco céntimos.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 del próximo agosto y hora de las once. Los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Se previene especialmente que se sacan los bienes a subasta constituyendo un solo lote, y en el mismo acto, si no concurrieran licitadores respecto al lote único que constituye todos los bienes, podrá en este caso licitarse por cada uno de los bienes por separado justipreciados, que constituirán un solo lote cada uno a los efectos de subasta. El depositario es D. Juan Lese-duarte Gómez, residente en esta ciudad, por el que se exhibirán los bienes o muestras de los mismos.

Calatayud, diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez de 1.^a instancia interino, Salomón Urgel.—El Secretario, José Díaz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI